

ACUERDO DEL PLENO 002/2020

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinte; reunidos en la Sala de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; los LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS, en su carácter de Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA en su carácter de Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria de este Tribunal; LIC. CLAUDIA MENDEZ VARGAS en su carácter de Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal: v C. LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA Secretario General de Acuerdos, atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 1, 7, 14 fracciones, IV y IX; de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, publicada mediante Decreto numero 2449 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 27 de junio de 2017; artículos 17 fracción X, 43 y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 28 de fecha 30 de junio de 2018, se procede a dictar el acuerdo de pleno de conformidad con los siguientes puntos:

Primero.- Que de conformidad con la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, así como de conformidad con los artículos 43 y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; y mediante Acuerdo del Pleno 010/2018 aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria Administrativa de fecha 20 de julio de 2019, en aras de una









adecuada y equitativa distribución de los juicios en primera instancia competencia de este Tribunal, se establecieron las reglas de turno entre las dos salas unitarias instructoras que hasta esa fecha, se encontraban en operación.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Pleno 024/2019 aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur celebrada el día dieciocho del mes de julio de 2019, en razón del equilibrio en las cargas de trabajo de cada una de sala unitarias que integran este órgano jurisdiccional así como derivado de la creación de la Tercera Sala Unitaria, se realizaron modificaciones de carácter temporal a las reglas de turno de los juicios en primera instancia precisadas en el punto anterior.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 14 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, el Pleno de este órgano jurisdiccional, conocerá de los recursos de apelación en alzada y del recurso de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones de los magistrados de las salas ordinarias que se emitan en los juicios en primera instancia, por lo que, en aras de una adecuada y correcta distribución de los asuntos para la formulación de proyectos de resolución bajo los cuales son designados como ponentes los magistrados integrantes de este órgano jurisdiccional, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 64 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 14







fracción IV, IX, XIV y XV de la Ley Orgánica; y artículo 18 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, se emiten las siguientes:

"REGLAS DE TURNO DE RECURSOS DE APELACIÓN Y REVISIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Primera.- Los recursos que son competencia del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, se turnarán, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 38, 39 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur mediante sesión de resolución y por acuerdo del Pleno, entre los magistrados que lo integran, en orden cronológico y sucesivo de presentación de cada tipo de recurso, conforme con la fecha y hora de recepción del escrito u oficio en la Oficialía de Partes de este Tribunal, siguiendo los criterios siguientes:

- A).- Tratándose de juicios en primera instancia que hayan sido instruidos por la Primera Sala Unitaria, serán designados como ponentes para la formulación del proyecto de resolución que corresponda los magistrados adscritos a la Segunda Sala Unitaria y a la Tercera Sala Unitaria, siguiendo el mismo orden de asignación previsto en este artículo;
- B).- Tratándose de juicios en primera instancia que hayan sido instruidos por la Segunda Sala Unitaria, serán designados como ponentes para la formulación del proyecto de resolución que corresponda los magistrados adscritos a la Primera Sala Unitaria y a la Tercera Sala Unitaria, siguiendo el mismo orden de asignación previsto en este artículo; y,



MCALIFT

C).- Tratándose de juicios en primera instancia que hayan sido instruidos por la Tercera Sala Unitaria, serán designados como ponentes para la formulación del proyecto de resolución que corresponda los magistrados adscritos a la Primera Sala Unitaria y a la Segunda Sala Unitaria, siguiendo el mismo orden de asignación previsto en este artículo.

Segunda.- Cuando se advierta que entre dos o más juicios en primera instancia o recursos exista conexidad en la causa, ya sea por estarse controvirtiendo el mismo acto o resolución, o bien, que sin configurarse este supuesto se infiera que se trate de actos o resoluciones similares, una misma pretensión y causa de pedir, que haga conveniente su estudio en una misma ponencia, el Pleno en sesión de resolución lo turnará al magistrado que haya sido designado ponente en el primero de ellos.





Tercera.- En el caso de ausencia de un magistrado con motivo del cumplimiento de una comisión oficial o licencia, si dicha ausencia no es mayor de tres semanas conforme al calendario oficial, se continuará con el turno habitual de expedientes a su ponencia. En el supuesto de exceder el lapso mencionado, se le suspenderá el turno durante la semana anterior al inicio de la ausencia y se reanudará en la semana previa a su regreso.

En caso de que se haya designado ponente a un magistrado y se ausente de sus funciones por razón de licencia, comisión, permiso u otra causa análoga, el Pleno, en sesión de resolución podrá reasignarse a otro magistrado para que continúe con la sustanciación del recurso hasta en tanto se reincorpore a sus actividades el magistrado designado originalmente como Instructor e incluso para la elaboración del proyecto de resolución que corresponda, si el asunto así lo amerita. Para estos efectos, se seguirá el mismo orden de turno previsto en el artículo primero de estas reglas.

Cuarta.- El Pleno mediante sesión de resolución, calificará aquellos casos en que se actualice una causa de impedimento o excusa establecidas en la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur, que impida al magistrado ponente del recurso de que se trate, y de resultar fundada, se procederá a sustituirlo siguiendo el orden previsto en el artículo 1 de las presentes reglas.

En caso de que resulte infundada por no actualizarse alguna causa de impedimento o excusa, se continuará con el trámite del asunto que corresponda en los términos de la ley.

Así mismo, los magistrados estarán impedidos para fungir como ponentes del proyecto de resolución que corresponda, cuando se advierta que entre los juicios de primera instancia que se encuentren en trámite o hayan sido resueltos bajo su sala de adscripción, exista conexidad en la causa, ya sea por estarse controvirtiendo el mismo acto o resolución, o bien, que sin configurarse este supuesto se infiera que se trate de actos o resoluciones similares, una misma pretensión y causa de pedir. se procederá a sustituirlo siguiendo el orden previsto en el artículo 1 de las presentes reglas.

Quinta.- Cualquier modificación a los artículos que establecen las presentes reglas, sólo podrá hacerse mediante acuerdo específico del Pleno.

Sexta.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día hábil siguiente de la fecha de su aprobación mediante la sesión administrativa del Pleno que corresponda.







Tercero.- Se instruye al Secretario General de Acuerdos dar el debido cumplimiento al presente punto acuerdo de Pleno.

Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria Administrativa del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur celebrada el día veintinueve del mes de enero de dos mil veinte, registrado en el libro de gobierno bajo el Acuerdo de Pleno No. 002/2020, así lo acordó el Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS, Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA y Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS, ante el Secretario General de Acuerdos LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA, quien da ADMI fe. DOY FE.-

LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS

Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur

LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA

Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur

LIC. JESÚS MANŬEL FIGUEROA ZAMORA

Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur

LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS

Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur

"La presente hoja forma parte del Acuerdo de Pleno No. **002/2020** aprobado en la Primera Sesión Ordinaria Administrativa del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa celebrada en fecha veintinueve de enero de dos mil veinte." Conste.-